



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS

**RESOLUCIÓN NO 00260 DEL 26 de febrero de 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 16408 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa QGF530 por un valor total de 1,470,032 correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-2018

Que dicho acto administrativo constituye TÍTULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) MARIO SEGUNDO VARELA CUELLO, identificado(a) con cedula de ciudadanía 18935128, propietario del vehículo de placa QGF530, SERVICIO PARTICULAR CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV TFR 4X2, MODELO 1990, COLOR ROJO, NUMERO DE MOTOR 706418, NUMERO DE CHASIS TS979226, CILINDRAJE 2300, CARROCERIA ESTACAS (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

AGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$58,500	\$181,540	\$96,033	\$336,073
2015	\$49,500	\$181,540	\$69,058	\$300,098
2016	\$46,500	\$181,540	\$53,380	\$281,420
2017	\$54,500	\$181,540	\$49,131	\$285,171
2018	\$51,800	\$181,540	\$33,830	\$267,270
TOTAL DEUDA				\$1,470,032

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) MARIO SEGUNDO VARELA CUELLO, identificado(a) con cedula de ciudadanía 18935128, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS 1,470,032, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa QGF530 por un valor total de 1,470,032 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor QGF530 correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 16408 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requirase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no preceda recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Gladys molinares cortina - CONTRATISTA
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales